



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Lunes, 30 de Noviembre de 1987

Número 152

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 212/1987, de 13 de noviembre, por el que se implantan los estudios de Fisioterapia en la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna.

Página 3483

Decreto 213/1987, de 13 de noviembre, por el que se segrega de la Escuela Universitaria Politécnica de Las Palmas, la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones y se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Canarias.

Página 3483

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Orden de 17 de noviembre de 1987, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, anunciados por el procedimiento de libre designación, mediante Decreto 34/1987, de 27 de marzo.

Página 3484

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de septiembre de 1987, por la que se modifica la de 1 de marzo de 1986, que establece las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3485

Orden de 5 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Las Palmas en el recurso de apelación nº 137/86, interpuesto por Don Antonio Ignacio Hernández Fraguera.

Página 3485

Orden de 17 de noviembre de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Santo Domingo" de Güímar, Tenerife, la ampliación de una unidad de Educación General Básica.

Página 3485



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Resolución de 18 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra la Comisión Científica para la concesión de financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica. Página 3486

Resolución de 18 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección para la concesión de becas para estancias en Universidades y Centros de Investigación. Página 3486

Consejería de Hacienda

Resolución de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad del personal inspector. Página 3487

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 16 de noviembre de 1987, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del programa de Salud Escolar. Página 3487

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 17 de noviembre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Gran Rey, S.L." con el número de orden 1753. Página 3488

Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3489

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública de legalización de una vivienda unifamiliar en Playa de las Monjas, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 3489

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Notificación de Resolución recaída en expediente sancionador. Página 3490

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1410 *DECRETO 212/1987, de 13 de noviembre, por el que se implantan los estudios de Fisioterapia en la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna.*

Ante la inexistencia, dentro del ámbito territorial de Canarias de una Escuela Universitaria de Fisioterapia y en atención a la creciente demanda de estos estudios, la Universidad de La Laguna ha solicitado la implantación de los estudios de Fisioterapia con lo cual se da cumplimiento a las previsiones en este sentido del Plan Universitario de Canarias.

En su virtud, de conformidad con las competencias que este Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley de Reforma Universitaria y por la Ley Territorial de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en desarrollo del Plan Universitario de Canarias, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, considerando el informe favorable del Consejo de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO

Artículo 1.- Se implantan los estudios de Fisioterapia en la Universidad de La Laguna, para lo cual se transforma la Escuela Universitaria de Enfermería en Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, la cual, junto a sus actuales responsabilidades, organizará y gestionará las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia.

Artículo 2.- La impartición de los correspondientes estudios se llevará a cabo en los locales y edificios ya existentes en la actual Escuela Universitaria de Enfermería, sin perjuicio de las nuevas construcciones que comporte su planificación académica.

Artículo 3.- La entrada en funcionamiento de los nuevos estudios tendrá lugar en el primer trimestre del presente curso académico, y su desarrollo se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de las respectivas Universidades, para lo cual la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá las correspondientes subvenciones previstas en la Ley 11/1987, de 11 de mayo, del Plan Universitario de Canarias.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Universidad de La Laguna para acordar la iniciación e implantación sucesiva de las actividades docentes correspondientes a los Planes de Estudio de las enseñanzas a que se refieren los artículos anteriores, para lo cual deberán tener en cuenta las disponibilidades de personal, de instalaciones, de equipamiento científico y técnico y de recursos bibliográficos suficientes para una adecuada efectividad y calidad de la nueva oferta, con respeto, en todo caso, a las exigencias contenidas en el artículo 15 de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones o resoluciones necesarias para el desarrollo de lo que dispone el presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1411 *DECRETO 213/1987, de 13 de noviembre, por el que se segrega de la Escuela Universitaria Politécnica de Las Palmas, la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones y se crea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Canarias.*

En desarrollo del Plan Universitario de Canarias, mediante este Decreto, se crea la Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones con sede en Las Palmas de Gran Canaria para la organización, de los estudios conducentes a los títulos de Ingeniero y Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones.

En su virtud, de conformidad con las competencias que este Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley de Reforma Universitaria, por el Real Decreto 2801/1986, y por la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros

y Estudios Universitarios, en desarrollo del Plan Universitario de Canarias, a propuesta del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Canarias, considerando el informe favorable del Consejo de Universidades y, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 1987,

DISPONGO

Artículo 1.- Se crea en la Universidad Politécnica de Canarias la Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones con sede en la isla de Gran Canaria, para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas del segundo y tercer ciclo conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero y Doctor Ingeniero en Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Se segrega de la Escuela Universitaria Politécnica de Las Palmas, la sección de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones transformándose en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones que tendrá su sede en la isla de Gran Canaria, para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- La entrada en funcionamiento del centro que se crea por el presente Decreto, tendrá lugar en el primer trimestre del presente curso académico y su desarrollo se acompañará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de las respectivas Universidades para lo cual la Consejería de Educación, Cultura y Deportes transferirá las correspondientes subvenciones previstas en la Ley 11/1987, de 11 de mayo, del Plan Universitario de Canarias.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza a la Universidad Politécnica de Canarias para acordar la iniciación e implantación de sucesivas actividades docentes correspondientes a los Planes de Estudios de las enseñanzas a que se refieren los artículos anteriores, para lo cual deberán tener en cuenta las disponibilidades del personal, de instalaciones, de recursos bibliográficos suficientes para una adecuada efectividad y calidad de la nueva oferta, con respeto, en todo caso, a las exigencias contenidas en el artículo 15 de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de Universidades.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones que se requieran en desarrollo de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

**Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

1412 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, anunciados por el procedimiento de libre designación, mediante Decreto 34/1987, de 27 de marzo.*

Por Decreto nº 48/1987, de 13 de abril (B.O.C. nº 51, de 24 de abril), que modifica el Decreto 34/1987, de 27 de marzo (B.O.C. nº 39, de 1 de abril), se anunció la convocatoria para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el procedimiento de libre designación, en el anexo IV, entre las que se encontraban dos plazas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Visto que los funcionarios que solicitaron ser adscritos a las citadas plazas no reúnen los requisitos idóneos para su adecuado desempeño.

En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, y conforme a lo previsto en el Artículo 3º del Decreto 34/1987, de 27 de marzo citado,

R E S U E L V O

Declarar vacantes las plazas que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante esta misma Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
Antonio Angel Castro Cordobez.

A N E X O

ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO: D.
CENTRO DIRECTIVO: DGIEA.
DENOMINACION DEL PUESTO: Aux. Secretario/a Director.
NIVEL: 12.
DEDICACION EXCLUSIVA: DE.
S. PROVISION: LD.
ISLA: Tenerife.

ADMINISTRACION ESPECIAL

GRUPO: A.
CENTRO DIRECTIVO: SGT.
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe Oficina Presupuestaria.
NIVEL: 24.
DEDICACION EXCLUSIVA: DE.
S. PROVISION: LD.
ISLA: Tenerife.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1413 *ORDEN de 15 de septiembre de 1987, por la que se modifica la de 1 de marzo de 1986 que establece las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por Orden de 1 de marzo de 1986 (B.O.C.A.C. de 6 de junio) se establecen las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Siendo necesaria la reedición periódica del referido Libro de Escolaridad y habiendo observado la inadecuación de algunas características del mismo, conviene proceder a su modificación para adaptarlo a las necesidades de las enseñanzas actualmente en vigor y prever su validez ante futuras reformas de estas enseñanzas.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería dispone:

1.- Se modifica la Orden de 1 de marzo de 1986, por la que se establecen las características del Libro de Escolaridad para alumnos de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente sentido:

"Anexo I, página 13: Entre las líneas de "Educación Musical" y "Ajuste Personal y Adaptación Social" debe incluirse "Educación Física".

Anexo I, a partir de la página 20 hasta la 27, ambas inclusive, deben dejarse en blanco".

2.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que dicte las disposiciones necesarias para la cumplimentación del Libro de Escolaridad de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1414 *ORDEN de 5 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Las Palmas en el recurso de apelación número 137/86, interpuesto por Don Antonio Ignacio Hernández Fraguela.*

En el recurso de apelación número 137/86 seguido a instancia de Don Antonio Ignacio Hernández Fraguela, contra herederos de Don Joaquín Dos Santos, representados por Doña Rosario Dos Santos Medina, y la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias en la persona de su representante legal, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

"Que estimando el recurso de apelación formulado por Don Antonio Ignacio Hernández Fraguela, contra la Sentencia del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad de fecha 3 de abril de 1986, recaída en los autos de juicio de cognición número 285/85 y con revocación de la misma, condenamos a la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias a pagar al referido Sr. Hernández Fraguela, la cantidad de 53.905 pesetas, importe de los daños causados al vehículo de éste, los intereses legales incrementados en dos puntos, según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en ambas instancias, absolvemos a Doña Rosario Dos Santos Medina, de los pedimentos de la demanda".

En su virtud esta Consejería dispone que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1415 *ORDEN de 17 de noviembre de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar*

"Santo Domingo" de Güímar (Tenerife), la ampliación de una unidad de Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por Doña Flora Martín Banquer, Directora del Colegio Privado de E.G.B. y Preescolar "Santo Domingo", domiciliado en la calle Nazaret, 3 de Güímar, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de E.G.B. en una (1) nueva unidad.

Resultando que, el centro obtuvo clasificación definitiva para 8 unidades de E.G.B. por Orden de 23 de febrero de 1978 (BOE del 18 de abril) y clasificación condicionada para 3 unidades de Preescolar por Orden de 9 de abril de 1974.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 27 de septiembre de 1984 ("Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 10 de octubre) fue autorizado para la ampliación de tres unidades más de E.G.B., quedando constituido por 11 unidades de E.G.B. y 3 de Preescolar.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución igualmente favorable a la ampliación que se solicita.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto (BOE de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que, el aula que se pretende ampliar reúne los requisitos exigidos por la normativa en vigor y satisfacen necesidades de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar al Colegio Privado "Santo Domingo" de Güímar la ampliación de una (1) nueva unidad de Educación General Básica que se suma a las anteriormente autorizadas para quedar así constituido por un total de 12 unidades de E.G.B. y 3 unidades de Preescolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1416 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se nombra la Comisión Científica para la concesión de financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7, del anexo a la Orden de 2 de junio de 1987, por la que se convoca concurso para la financiación de Proyectos de Investigación Científica y Técnica.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a los miembros que integran la Comisión Científica que ha de realizar la selección de solicitudes:

Presidente:

Dr. D. Francisco Rubio Royo.

Vicepresidenta:

Dra. D^a. Marisa Tejedor Salguero.

Secretario:

Dr. D. Miguel Melián García.

Vocales:

Dra. D^a. Teresa Noreña Salto.

Dr. D. Pedro Betancor León.

Dr. D. Joaquín Casariego Ramírez.

Dr. D. Francisco Mauricio Domínguez.

Dr. D. Francisco García Montelongo.

Dr. D. Manuel Vega Rodríguez.

Dr. D. José Barajas Prats.

Dr. D. Ramón Pérez González.

Dr. D. Antonio Núñez Ordóñez.

Dr. D. Victoriano Darias del Castillo.

Dr. D. Matías López Rodríguez.

Dr. D. Miguel Sánchez García.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1987.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Rafael Estévez Reyes.

1417 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección, para la concesión de becas para estancias en Universidades y Centros de Investigación.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.c) del anexo de la Orden de 1 de junio de 1987, por la que se convocan becas para estancias en Universidades y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, esta Dirección General designa como miembros de la Comisión de Selección a los siguientes profesores:

Dr. D. Agustín Arevalo Medina.

Dr. D. Roberto Moreno Díaz.
Dr. D. Lucio Díaz-Flores Feo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1987.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Rafael Estévez Reyes.

Consejería de Hacienda

1418 RESOLUCION de 23 de octubre de 1987, de la Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad del personal inspector.

El artículo 6, apartado segundo, del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, dispone que los Jefes de los Centros Directivos correspondientes proveerán al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo. Como consecuencia de esta prescripción reglamentaria, se hace necesario facilitar a los Inspectores y Subinspectores de los Tributos, que desempeñen los puestos de trabajo que tienen atribuidas funciones propias de la Inspección de los Tributos, tarjetas de identificación actualizadas con la normativa en vigor que les permita acreditar adecuadamente su personalidad en los casos y términos previstos en el mismo Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

En su virtud, esta Dirección General conforme a las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 154/1985, de 17 de mayo (B.O.C.A.C. nº 62 de 24 de mayo), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, modificado por los Decretos 27/1986, de 17 de febrero (B.O.C.A.C. nº 20 de 17 de febrero) y 183/1987, de 11 de septiembre (B.O.C. nº 121, de 18 de septiembre), tiene a bien

DISPONER

Primero.- Aprobar la expedición de tarjetas de identidad para los funcionarios públicos, Inspectores y Subinspectores que desempeñen los puestos de trabajo incluidos en el Decreto 118/1986, de 26 de junio (B.O.C.A.C. nº 80 de 9 de julio), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, correspondiente a los órganos que tienen atribuidas las funciones a que se refieren los artículos 28.2.B, 28.3.A, y 28.4 a), del ya citado Decreto Territorial 154/1985.

Segundo.- Dichas tarjetas de identidad habrán de contener necesariamente, de una parte, en el anverso, el nombre y apellidos del funcionario a cuyo favor se extiende, su fotografía, el número de Registro de

Personal o, en su defecto, el del Documento Nacional de Identidad, así como el lugar y la fecha en que resulten expedidas, y de otra, en el reverso, la transcripción literal de los apartados 1 y 3 del artículo 6º del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Tercero.- Al tomar posesión de un puesto de trabajo con funciones inspectoras, le será entregada, de inmediato, al funcionario su tarjeta de identidad; producido el cese en su puesto de trabajo con tales funciones, el funcionario hará entrega de su tarjeta de identidad, sin perjuicio de que deba proporcionársele en su caso, una nueva correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe a continuación.

En caso de notable deterioro o pérdida por cualquier causa de una tarjeta de identidad, el titular de la misma deberá comunicarlo por la vía correspondiente al Director General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, procediéndose a entregarle una nueva en sustitución de aquella.

Cuarto.- Las tarjetas de identidad serán suscritas por el Director General de Tributos, Tesoro y Política Financiera.

Quinto.- La Dirección General de Tributos, Tesoro y Política Financiera dispondrá de una relación completa de las tarjetas de identidad que se hayan expedido. Dicha relación estará permanente actualizada mediante la inclusión de las nuevas tarjetas que se expidan y la baja de las retiradas por cese del funcionario acreditado en el correspondiente puesto de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 1987.- El Director General de Tributos, Tesoro y Política Financiera, Luis Alfonso Almenar Carcavilla.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1419 ORDEN de 16 de noviembre de 1987, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Programa de Salud Escolar.

Vistos los resultados del Programa de Salud Escolar en los tres cursos precedentes y las necesidades económicas que su desarrollo genera en los diferentes municipios, motivadas por la disponibilidad de recursos humanos existentes y las distintas realidades de cada una de las zonas, se establece la concesión de

subvenciones para el Programa de Salud Escolar, incluyendo como novedad la posibilidad de subvencionar con el material necesario, a los equipos de Salud Escolar que desarrollen proyectos específicos dentro del Programa General establecido por la Dirección General de Salud Pública. Como consecuencia, la subvención a los Ayuntamientos será exclusivamente para la contratación de personal, puesto que las dotaciones básicas de material para los centros, se han completado con las subvenciones de años anteriores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 32 c) de la Ley 1/83, de 14 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se convocan subvenciones para el desarrollo durante el curso 87-88, del Programa de Salud Escolar, establecido por la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, en el Decreto 665/84, de 11 de octubre, en dos modalidades:

A.- A Ayuntamientos que no dispongan de cobertura total con Centros de Salud, y personal de A.P.D., y por tanto precisen la contratación de personal suplementario.

B.- A Equipos de Salud Escolar, que a la vista de las realidades socio-sanitarias, presenten proyectos específicos de desarrollo a nivel escolar del Programa General de Salud Escolar, que tiendan a la mejora de las condiciones de salud de la Comunidad Escolar.

Artículo 2º.- La solicitud de subvención debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Para acogerse a la modalidad A, la solicitud de subvención debe ser suscrita por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento y dirigida a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a.- Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno en la que conste su compromiso de destinar la totalidad del importe al Programa de Salud Escolar.

b.- Compromiso de acogerse al desarrollo del Programa de Salud Escolar de la Dirección General de Salud Pública.

c.- Compromiso de presentación de las evaluaciones parciales que se requieran.

Una vez finalizado el curso escolar, la corporación local deberá remitir a la Dirección General de Salud Pública la Memoria final de actividades con justificación del gasto, antes del 15 de julio de 1988.

En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento

beneficiario del destino o finalidad para lo que fue concedida la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/85, de 13 de junio.

2.- Para acogerse a la modalidad B, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por el coordinador municipal del Programa de Salud Escolar, con el visto bueno de la máxima autoridad sanitaria de la Zona (Jefe Local de Sanidad o Coordinador del Centro de Salud) e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Compromiso de desarrollo del Programa de Salud Escolar establecido por la Dirección General de Salud Pública en todas las metas y objetivos que se establezcan para el próximo curso escolar 87-88.

b) Memoria del Proyecto específico donde figuren:

- Justificación, objetivos, actividades, miembros del equipo que lo desarrollarán, recursos económicos necesarios e indicadores de evaluación. El Proyecto deberá ser aprobado por la Dirección General de Salud Pública.

c) Compromiso de justificar el gasto en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de finalización del proyecto (máximo 30 de junio de 1988). Dicha justificación se realizará presentando las facturas originales en el plazo dado.

d) Deberá entenderse que la subvención solicitada no se destinará al abono de retribuciones u honorarios de las personas que desarrollan el Proyecto, sino exclusivamente para la adquisición de material diverso que apoya el desarrollo de las actividades.

e) El nº de proyectos a subvencionar estará en función de la cantidad económica disponible.

Artículo 3º.- El plazo de presentación de la solicitud de subvención finalizará a los 15 días de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,
Luis González Feria.

Consejería de Turismo y Transportes

1420 ORDEN de 17 de noviembre de 1987, por la que se concede el título-licencia de agencias de viajes del grupo "A" a "Viajes Gran Rey, S.L.", con el número de orden 1.753.

Visto el expediente instruído con fecha 4 de mayo de 1987 a instancia de Don Manuel Piñero Barrera en nombre y representación de "Viajes Gran Rey, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el art. 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "A".

En uso de las competencias conferidas por el art. 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el art. 32,c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias, y Decreto 26/1984 de 27 de enero, modificado por el 123/1985 de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de Turismo, y la Orden de 9 de junio de 1987 por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes (B.O.C. nº 81 del 22 de junio de 1987).

DISPONGO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", a "Viajes Gran Rey, S.L.", con el número 1.753 de orden y casa central en calle Borbalán s/n, -Valle Gran Rey-, isla de La Gomera, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973 de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. Garfía Artiles. P.D. Orden de 9 de junio de 1987 (B.O.C. 81 de 22-6-87).

1421 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en la Orden de 5 de noviembre de 1987, (B.O.C. nº 146 de 16 de noviembre), por la que se convoca concurso para el otorgamiento de becas a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dada la disponibilidad de crédito que a tal fin aparece consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1987, se hace precisa la modificación de la misma.

En su virtud,

DISPONGO

Se modifican el artículo único y la base segunda del anexo de la Orden de 5 de noviembre de 1987, que quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo único.- Se convoca concurso para el otorgamiento de becas, con carácter individual, a estudiantes de las Escuelas de Turismo radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por un importe global de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Base Segunda.- Se establecen dos modalidades de becas: becas a estudiantes residentes en la isla en que radica el centro de estudios y becas a alumnos residentes en otras islas. La cuantía de las primeras será de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) cada una y en número de cuarenta (40); las segundas estarán dotadas con ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) cada una y en número de veinte (20).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 1987.

EL CONSEJERO DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

626 *ANUNCIO de información pública de legalización de una vivienda unifamiliar*

en Playa de las Monjas, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la legalización de una vivienda unifamiliar, promovida por Don Herbert Weinrich, en Playa de las Monjas, término municipal de Los Llanos de Aridane.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/87 de 7 de abril de Ordenación de Suelo Rústico, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público, para su examen, en la sede de la Dirección General de Urbanismo, sita en Centro Residencial Anaga, Edificio Sovhispan, oficina 202, de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 1987.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

627 NOTIFICACION de Resolución recaída en expediente sancionador.

Hallándose en ignorado paradero Don José Manuel Díaz Almeida, a quién se le instruyó por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas, expediente sancionador 23/87, se le comunica que en el citado expediente ha recaído Resolución por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas de multa, con la obligación de habilitar los vestuarios que motivan la sanción con el plazo de tres meses, significándole que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Salud Pública, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, pudiendo asimismo interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 1987.-
La Secretaria General Técnica, M^a Dolores Morales Ojeda.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
78/22

POR AVION